

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 632/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO JIMENEZ CASTILLO frente a GRUPO REGIO MARKETING SL y NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Madrid a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2, D/ña. D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ los presentes autos nº 632/2017 seguidos a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO JIMENEZ CASTILLO contra GRUPO REGIO MARKETING SL y NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 451/2017

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por Don José Antonio Jiménez Castillo frente a GRUPO REGIO MARKETING SL y NOAH AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL, condenando a Grupo Regio Marketing SL al abono de la indemnización por importe de 16.791,67 euros con el interés prevenido en los arts 1.100 y 1.108 del Código Civil.

SE ABSUELVE a Noah Agencia de Seguros Vinculada SL de todos los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GRUPO REGIO MARKETING SL y NOAH POLIZAS AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.971/17)

